

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

En atención a la petición de la abogada JESSICA L. SÁNCHEZ MONTEALEGRE, apoderada judicial de la demandada -CASALLAS SOLA S.A.S.-, el juzgado por conducto de la secretaría la notificó conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 al remitir copia del expediente a través de enlace donde reposa aquel.

Así, el mensaje de datos se envió el 14 de julio de 2022, por lo que de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la demandada el 19 de julio de 2022, quien formuló recursos, contestó la demanda y presentó excepciones previas; sin embargo, ellas no serán tenidas en cuenta conforme se dispuso en auto separado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada sociedad CASALLAS SOLA S.A.S. a través de su apoderada judicial JESSICA L. SÁNCHEZ MONTEALEGRE conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **19 de julio de 2022** según correo electrónico remitido por la secretaría del despacho el 14 del mismo mes y año, quien formuló recursos, contestó la demanda y presentó excepciones previas, las cuales no serán tenidas en cuenta como se puso de presente en auto separado.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 15 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d26105d0eb01841c6b7c6037ba99dff1c878d6dbc0679dc1a9c4e9039cfb45**

Documento generado en 14/09/2022 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>